| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **Coordinación de Talento Humano Edurbe S.A.** |
| **FECHA:** | 14 de mayo 2026 |

**OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:** ADICIONAL AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO NO. 26-0002 SUSCRITO ENTRE EDURBE S.A. Y VICTORIA FRIAS MONTALVO DE EDURBE S.A.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con el artículo 1º. Del CAPITULO I, DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACION de los estatutos sociales de EDURBE S.A., contenidos en la escritura pública Numero 1897 de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaria Primera de Cartagena, se establece: "ARTICULO 1º. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR- EDURBE S.A., es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los presentes estatutos. (...).".

En el capítulo II, se establece lo siguiente: Objeto Social ARTÍCULO 4º. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas de la costa atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades... (...) d) de ser promotor, gerente, ejecutora y consultora de los proyectos de infraestructura.

Que la misión de Edurbe S.A., es ser una empresa líder en el desarrollo de proyectos de alto impacto social-económico y ambiental de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., departamento de Bolívar, municipios, departamentos, y entidades públicos, privadas y /o mixtas de la Costa Atlántica, entre otros, con una participación determinante en los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, constituyéndose en una herramienta para la materialización de los planes de desarrollo de sus asociados.

Que en virtud de la prestación de sus servicios para el saneamiento de los cuerpos internos de agua de la ciudad de Cartagena, y como ejecutora de obras de infraestructura, reconoce la importancia del capital humano y el compromiso con la implementación y mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual va encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y demás partes interesadas, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados.

Que el Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, el Decreto 472 de 17 de marzo de 2015, *"Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales..."*, la Resolución 0312 de 2019, y las Modificaciones posteriores incorporadas al decreto único, establecieron multas y sanciones a las empresas en Colombia, si no se aplica adecuadamente el SG-SST. Lo anterior para proteger la vida, integridad y seguridad personal de los trabajadores.

Que, Edurbe S.A., estableció el Manual de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 02 de septiembre de 2016, al cual debe realizársele el seguimiento y mantenimiento de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST, y sus actualizaciones.

Que Edurbe S.A., debe cumplir con las actividades relacionadas con la gestión de riesgos laborales, realizar el seguimiento permanente y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable en Colombia. La entidad debe asegurar el desarrollo continuo de las actividades de identificación de peligros, valoración de riesgos, actualización documental, seguimiento a planes de acción, acompañamiento a procesos de capacitación, implementación de medidas preventivas y correctivas, y demás actividades inherentes al SG-SST, con el fin de proteger la salud e integridad de los trabajadores, contratistas y demás personal vinculado a la entidad.

Que toda empresa pública o privada en Colombia, debe implementar y mantener el SG-SST, se deben asignar la dirección debe asignar recursos, responsables y realizar seguimiento anual al sistema, deben realizarse capacitaciones obligatorias, evaluaciones y mejora continua, auditorias, y revisión de actividades, dejando evidencia documental. El incumplimiento de las normas puede generar sanciones por parte del Ministerio del Trabajo.

Que Edurbe S.A., a través de la Coordinación de Talento Humano, tiene la necesidad de seguir contando con los servicios profesionales de EL CONTRATISTA, con el fin de los propósitos y requerimientos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la Entidad, y la culminación de los programas a cargo de los comités de esta dependencia.

Que es necesario igualmente que al culminar la vigencia 2026, se le dé cumplimiento a las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo; e igualmente en proyectos de construcción, y respecto de las obras y proyectos a cargo de Edurbe S.A., para velar por la seguridad industrial y salud ocupacional.

Que en Edurbe S.A., no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la adición y prórroga del servicio.

Con base en lo anterior, EDURBE S.A., procede a elaborar los Estudios Previos que fundamentan la necesidad de proceder a celebrar adicional y prórroga del contrato No. 26-0002 de fecha 16 de enero de 2026.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es la misma del contrato original, y se aplicaran lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A., adoptado por Acuerdo de Junta Directiva No. 59 del 28 de agosto de 2014, que contiene las disposiciones generales aplicables para la contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad, estableció en su artículo 48 literal c, lo siguiente

Que EDURBE S.A., conforme su régimen de contratación, puede celebrar adicionales a los contratos sin necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública, facilitando y agilizando así el proceso de adquisición de bienes o servicios.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO NO. 26-0002 DE FECHA 16 ENERO 2026 |
| **3.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL** | Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | mismas del contrato original. Las demás obligaciones que le señale la entidad, que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. |
| **3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El Plazo de ejecución del adicional al Contrato es por (2) meses, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. |
| **3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Distrito de Cartagena de Indias D.T. Y C. |
| **3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor del adicional al contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. ($8.000.000,00)**<br><br>La forma de pago es la misma estipulada en el contrato original. |
| **3.6. PRESUPUESTO OFICIAL** | El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de Ocho **millones de pesos m/cte. ($8.000.000,00)** |
| **3.7. OBLIGACIONES DE EDURBE S.A.** | Las obligaciones son las mismas estipuladas en el contrato original. |
| **3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Las obligaciones son las mismas estipuladas en el contrato original. |

**4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Que se requiere suscribir adición en valor al contrato, por la suma de Ocho millones de pesos m/cte. ($8.000.000, oo), teniendo en cuenta el valor mensual del contrato, que es la suma de Cuatro millones de pesos m/cte., ($4.000.000, oo), es por dos (2) meses, y suscribir prorroga al contrato, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo del contrato original, y que los servicios profesionales se requieren por dos (2) meses más.

Que el contrato suscrito entre las partes de este documento, se encuentra vigente, y no existe personal de planta que realice estas actividades.

Que se ha realizado un análisis de la necesidad del adicional y prórroga del contrato, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidas en el contrato original.

Que, por las anteriores consideraciones, se hace necesario, respecto del contrato arriba descrito, proceder a adicionar el valor, y prorrogar el plazo.

Que el contrato suscrito entre las partes de este documento, se encuentra vigente.

Que la Oficina de Presupuesto de Edurbe S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual respalda el presente documento.

El contratista cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta el valor del contrato original No. 26-0002.

El valor estimado del adicional se encuentra justificado de acuerdo a la tabla de honorarios fijada por la entidad para el año 2023, la cual se encuentra vigente a la fecha, y el valor del contrato original.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Es la misma establecida en el contrato original

**TIPO DE CONTRATACIÓN**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **INVITACIÓN ABIERTA** | | **INVITACIÓN CERRADA** | | | | **INVITACIÓN DIRECTA** | **x** |

**NOMBRE:**

**ALEXANDRA PRADA ALVEAR**
**Coordinadora de Talento Humano Edurbe S.A.**

Proyecto/ Julia Angulo / Ab. sec. Gral.